

DECRETO EXENTO N° 2387,

MAT.: APRUEBA Y RATIFICA MODIFICACION
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PROGRAMA RECUPERACIÓN
DE BARRIOS, PROYECTO
"MEJORAMIENTO SEDE SOCIAL",
BARRIO JUAN PABLO II.

LO PRADO, 09 NOV 2017

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS :

La Modificación de convenio de transferencia de recursos, del Programa Recuperación de Barrios, SERVIU Metropolitano, suscrito el 25 de octubre de 2017, aprobado por la Resolución Exenta N°5926 de la misma fecha; el Memorando N°1310 de fecha 07 de noviembre de 2017, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita aprobar y ratificar modificación convenio antes descrito; el visto bueno anotado por el Sr. Alcalde, anotado al margen del documento;

TENIENDO PRESENTE :


La delegación de funciones dispuesta por decreto alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005; el decreto alcaldicio materia de personal N°120 de fecha 31 de marzo de 2017;

DECRETO :

- 1.- Apruébese y Ratifíquese por este acto, la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos Programa Recuperación de Barrios Barrio Juan Pablo II, **ejecución proyecto "Mejoramiento Sede Social"**, suscrito el 25 de octubre de 2017 y aprobado por Resolución Exenta N°5926/25.10.2017, del SERVIU Metropolitano; cuyos textos se entienden, formar parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


CARLOS OLIVARI CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


JORGE MARTIN SILVA CÁRDENAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JMSC/COC/Igd

Distribución: Sec. Mun. N°450

SERVIU Metropolitano/ Secretaría Municipal/ Asesoría Jurídica/ Control Municipal/ SECPLA/ Administración y Finanzas/ Contabilidad y Presupuesto/ DIDECO/ Prog. Sociales Externos/ Oficina de Partes



LO PRADO
MUNICIPALIDAD

10.9 NOV 2017

Lo Prado



VP3
11/17

MEMORÁNDUM N°: 1310,

ANT: Resolución Exenta N° 5924 Y Resolución Exenta n° 5926 de Seremi Región Metropolitana de fecha 25.08.2017.

MAT: Solicita lo que indica.

LO PRADO,

07 NOV. 2017

DE: DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO(S)
SRA. MARIA TERESA GOMEZ PIZARRO

A: ALCALDE
SR. MAXIMILIANO RIOS GALLEGUILLOS

Mediante la presente, solicito a usted tenga a bien dar V°B° que autorice Decreto Alcaldicio, que apruebe Modificación de Convenio de Transferencia de recursos con la Municipalidad de Lo Prado Programa Recuperación de Barrios, correspondiente al Programa Quiero Mi Barrio Juan Pablo II. Ello según Resolución Exenta N° 5924 y Resolución Exenta N° 5926 de SEREMI REGION METROPOLITANA, de fecha 25 de Octubre del 2017.

Sin otro particular, atentamente.



SRA. MARIA TERESA GOMEZ PIZARRO
DIRECTORA
DESARROLLO COMUNITARIO (S)

DRL/sch
DISTRIBUCIÓN:

-Alcaldía - DIDECO/ Dpto. Promoción y Prevención Comunitaria/ PQMB "Juan Pablo II"

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE LO PRADO. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.



Programa Recuperación de Barrios
OFPA N° 124

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

**RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /
SANTIAGO,**

005926-25.10.2017

VISTOS:

- a) El Convenio de fecha 27 de Octubre de 2015, aprobado mediante Resolución Exenta N° 6124 de fecha 27 de Octubre de 2015, el cual aprueba la transferencia de recursos del proyecto "Mejoramiento Sede Social", del barrio Juan Pablo II, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la **Municipalidad de Lo Prado**, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios.
- b) El Oficio N° 3807 de fecha 8 de Septiembre de 2017, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo (S) a Director del SERVIU Metropolitano, en el que instruye modificación de convenio.
- c) La aprobación en la Mesa Técnica Regional de aumento de recursos, según Acta N° 23 de fecha 23 de Junio de 2017 y Mesa Técnica Nacional de fecha 31 de Agosto de 2017.
- d) La solicitud de Refrendación presupuestaria N° 88 de fecha 12 de Septiembre de 2017 aprobada por el Subdepartamento de Presupuesto de SERVIU Metropolitano.
- e) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- f) El Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO:

- a) La Modificación de fecha **25 OCT. 2017** del convenio individualizado en el Vistos a), suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Lo Prado, mediante el cual el Municipio se obliga a ejecutar la iniciativa de inversión que en dichos documentos se indica, correspondiente al Programa Recuperación de Barrios, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébase la modificación del convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono: (02) 29012850
www.serviurm.cl



**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA,
DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE LO PRADO.
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

En Santiago de Chile, a **25 OCT. 2017**, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, casado, Geógrafo, cédula de identidad N° 10.630.169-7, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, 6° piso, Región Metropolitana; y don **MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS**, casado, chileno, Ingeniero Comercial, cédula de identidad N° 8.667.900-0, en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LO PRADO** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, ambos domiciliados en Avda. San Pablo N° 5959, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Instrumento privado de fecha 27 de Octubre de 2015 sancionado mediante Resolución Exenta N° 6124 de fecha 27 de Octubre de 2015, para la ejecución del proyecto "**Mejoramiento Sede Social**" del barrio Juan Pablo II, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Lo Prado, se consideró una transferencia total de fondos equivalente a \$ **109.006.667.-** Este convenio debe ser modificado según instrucción de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo contenida en el Oficio N° 3807 de fecha 8 de Septiembre de 2017, en virtud que se debe aumentar el costo del proyecto a la suma de \$ **185.004.562.-**, resultando un saldo sin financiamiento de \$ **75.997.895.-**

SEGUNDO: Por el presente instrumento los comparecientes, vienen en modificar las siguientes Cláusulas del convenio de fecha 27 de Octubre de 2015 sancionado mediante Resolución Exenta N° 6124 de fecha 27 de Octubre de 2015, de la siguiente manera:

1.- Modifíquese la Cláusula Quinta, incluyase letra h), de la siguiente manera:

h) "Considerar en las Bases de Licitación y en los respectivos contratos de ejecución de obras, si se estimare procedente, los "Términos de Referencia" propuestos por la SEREMI Metropolitana (V. y U.), mediante Oficio N° 153 de fecha 8 de Enero de 2016, para la licitación, contratación y ejecución de las obras, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.

2.- Reemplácese la Cláusula Séptima, de la siguiente manera:

"Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de Lo Prado la suma única y total de \$ **185.004.562.-**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente. Dicho monto será transferido en dos cuotas conforme lo establece la instrucción impartida por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, de la siguiente manera:

- a) La suma de \$ **157.253.878.-**, correspondiente al 85%, compuesto por: i) La cantidad de \$ **92.655.667.-** monto ya transferido por convenio de fecha 27 de Octubre de 2015 sancionado por Resolución Exenta N° 6124 de fecha 27 de Octubre de 2015, ii) La suma de \$ **64.598.211.-**, a transferir contra la total tramitación del presente acto administrativo, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102, del presupuesto vigente.
- b) La suma de \$ **27.750.684.-**, correspondiente al 15%, monto que se transferirá una vez que el Municipio presente a SERVIU Metropolitano el Acta de Recepción Provisoria de obras, sin observaciones, imputándose dicha cuota a presupuesto futuro."



MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE LO PRADO. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

3.- Reemplácese la Cláusula Octava, párrafo primero, de la siguiente manera:

“ Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Oficio N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas atinentes.

4.- Modifíquese la Cláusula Octava, incluyendo la letra g) de la siguiente manera:

“ g) Se hace presente, que los recursos transferidos por este Servicio a ese Municipio son solo entregados en administración para dicha entidad edilicia, no ingresando a su presupuesto, por lo que, los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas que se cobren a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraída con terceros, producto de este convenio, no pueden constituir ingresos propios para la entidad receptora, considerando, además, que el cobro de la multa debe entenderse como parte de la ejecución del convenio, debiendo ser restituidos a este SERVIU Metropolitano.”

5.- Reemplácese la Cláusula Novena, de la siguiente manera:

“La Municipalidad deberá exigir que las garantías que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, y quedarán bajo su custodia. Asimismo las garantías de buena ejecución de la obra”.

6.- Reemplácese la Cláusula Décimo Primera, de la siguiente manera:

“Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, de ambas instancias, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.”

TERCERO: En lo demás, conservan plena vigencia y validez el convenio individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTO: La presente modificación de convenio, deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

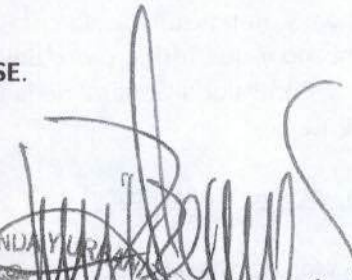
QUINTO: La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015 y la personería de don **MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS**, como Alcalde de la Municipalidad de Lo Prado, consta en el Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de Santiago, de fecha 29 de Noviembre de 2016.



MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE LO PRADO. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por \$ **64.598.211**.-se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente, aprobado por Ley N° 20.981, el saldo se imputará a presupuesto futuro.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO



AVS. RAA. PRE. BSM. SVU
TRANSCRIPCIÓN. COORDINADOR
DIRECCION SERVIU METROPOLITANO.
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.
DEPTO. DE CONTABILIDAD.
DEPTO. NORMALIZACIÓN DEUDA-SECCION CONTROL Y REGULARIZACION Y COBRANZA
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.
SECCION CONTROL EGRESOS.
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU.
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTERIO DE FE
SECCION PARTES Y ARCHIVO.
SECCIÓN CONTRATOS.
SEREMI METROPOLITANA (V. y U.) PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
MUNICIPALIDAD LO PRADO
Avda. San Pablo N° 5959

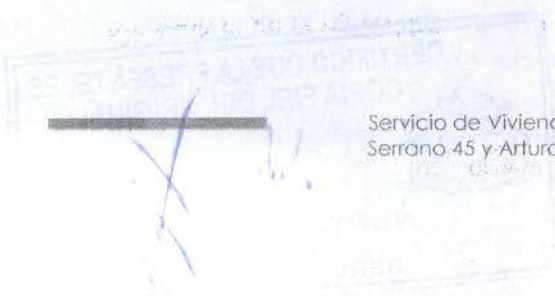


REFRENDADO
Rose Nuñez Cariqueo
26 SEP 2017
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Adm. y Finanzas


NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe

Fol. 377505
Cód. 018493


CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NURYS RAMÍREZ TAPIA
MINISTRO DE FE
SERVIU METROPOLITANO



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SERVIU METROPOLITANO

Y

MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

25 OCT. 2017

En Santiago de Chile, a el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, casado, Geógrafo, cédula de identidad N° 10.630.169-7, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, 6° piso, Región Metropolitana; y don **MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS**, casado, chileno, Ingeniero Comercial, cédula de identidad N° 8.667.900-0, en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LO PRADO** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, ambos domiciliados en Avda. San Pablo N° 5959, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Instrumento privado de fecha 27 de Octubre de 2015 sancionado mediante Resolución Exenta N° 6124 de fecha 27 de Octubre de 2015, para la ejecución del proyecto "**Mejoramiento Sede Social**" del barrio Juan Pablo II, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Lo Prado, se consideró una transferencia total de fondos equivalente a \$ **109.006.667.-** Este convenio debe ser modificado según instrucción de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo contenida en el Oficio N° 3807 de fecha 8 de Septiembre de 2017, en virtud que se debe aumentar el costo del proyecto a la suma de \$ **185.004.562.-** resultando un saldo sin financiamiento de \$ **75.997.895.-**

SEGUNDO: Por el presente instrumento los comparecientes, vienen en modificar las siguientes Cláusulas del convenio de fecha 27 de Octubre de 2015 sancionado mediante Resolución Exenta N° 6124 de fecha 27 de Octubre de 2015, de la siguiente manera:

1.- Modifíquese la Cláusula Quinta, incluyase letra h), de la siguiente manera:

h) "Considerar en las Bases de Licitación y en los respectivos contratos de ejecución de obras, si se estimare procedente, los "Términos de Referencia" propuestos por la SEREMI Metropolitana (V. y U.), mediante Oficio N° 153 de fecha 8 de Enero de 2016, para la licitación, contratación y ejecución de las obras, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.

2.- Reemplácese la Cláusula Séptima, de la siguiente manera:

"Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de Lo Prado la suma única y total de \$ **185.004.562.-**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente. Dicho monto

002528-52102015

será transferido en dos cuotas conforme lo establece la instrucción impartida por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, de la siguiente manera:

- a) La suma de \$ **157.253.878.-**, correspondiente al 85%, compuesto por: i) La cantidad de \$ **92.655.667.-** monto ya transferido por convenio de fecha 27 de Octubre de 2015 sancionado por Resolución Exenta N° 6124 de fecha 27 de Octubre de 2015, ii) La suma de \$ **64.598.211.-**, a transferir contra la total tramitación del presente acto administrativo, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102, del presupuesto vigente.
- b) La suma de \$ **27.750.684.-**, correspondiente al 15%, monto que se transferirá una vez que el Municipio presente a SERVIU Metropolitano el Acta de Recepción Provisoria de obras, sin observaciones, imputándose dicha cuota a presupuesto futuro.”

3.- Reemplácese la Cláusula Octava, párrafo primero, de la siguiente manera:

“ Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Oficio N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas atinentes.

4.- Modifíquese la Cláusula Octava, incluyendo la letra g) de la siguiente manera:

“ g) Se hace presente, que los recursos transferidos por este Servicio a ese Municipio son solo entregados en administración para dicha entidad edilicia, no ingresando a su presupuesto, por lo que, los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas que se cobren a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraída con terceros, producto de este convenio, no pueden constituir ingresos propios para la entidad receptora, considerando, además, que el cobro de la multa debe entenderse como parte de la ejecución del convenio, debiendo ser restituidos a este SERVIU Metropolitano.”

5.- Reemplácese la Cláusula Novena, de la siguiente manera:

“La Municipalidad deberá exigir que las garantías que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, y quedarán bajo su custodia. Asimismo las garantías de buena ejecución de la obra”.

6.- Reemplácese la Cláusula Décimo Primera, de la siguiente manera:

“Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, de ambas instancias, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del

convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.”

TERCERO: En lo demás, conservan plena vigencia y validez el convenio individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTO: La presente modificación de convenio, deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

QUINTO: La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015 y la personería de don **MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS**, como Alcalde de la Municipalidad de Lo Prado, consta en el Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de Santiago, de fecha 29 de Noviembre de 2016.


SERVIU METROPOLITANO
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SERVIU METROPOLITANO
COORDINADOR DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS
SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA


MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA